



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 2242-11
TEMUCO, 15 JUL. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Héctor Sandoval Aróstica E.I.R.L., por escritura pública de fecha 30 de junio del año 2016.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Mejoramiento Sistema de Iluminación Programa de Recuperación de Barrio Condominio Villa Andina ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Héctor Sandoval Aróstica E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.364.008-6, por escritura pública de fecha 30 de junio del año 2016
2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de 27.689.334 (veintisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos), impuestos incluidos.
3. La obra será ejecutada en un término de 70 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Ejecución de Obras
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



11 05 266

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4740.- /2016

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016

**CONTRATO MEJORAMIENTO SISTEMA DE ILUMINACIÓN
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIO CONDOMINIO VILLA
ANDINA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA HÉCTOR SANDOVAL ARÓSTICA E.I.R.L.

&Sandoval1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **treinta** de Junio del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**,

quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, ; y por la otra **CONSTRUCTORA HÉCTOR SANDOVAL ARÓSTICA E.I.R.L.**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y cuatro mil ocho guión seis, representada por don **HÉCTOR SEGUNDO SANDOVAL ARÓSTICA**, chileno, soltero, Técnico en Administración y Diseñador Gráfico Profesional, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y cinco de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y cinco del año dos mil dieciséis: "Mejoramiento Sistema de Iluminación Programa de Recuperación de Barrio Condominio Villa Andina, ciudad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y cuatro de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis se declaró desierta la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior por presentar ofertas inadmisibles, aprobándose mediante el mismo instrumento un nuevo llamado a Propuesta Pública y sus correspondientes Bases Administrativas. Mediante Decreto número cuatrocientos cuarenta y siete de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis la Propuesta Pública Número cuarenta y cinco del año dos mil dieciséis fue adjudicada a la Contratista. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



representante acepta la ejecución de obra "Mejoramiento Sistema de Iluminación Programa de Recuperación de Barrio Condominio Villa Andina, ciudad de Temuco". **TERCERA:** Las características, detalle y otras exigencias conforme a las cuales se ejecutará la obra encomendada se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y cinco del año dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de veintisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos, IVA incluido, sin reajustes ni interés. El precio del contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, mediante un estado de pago único y final, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, debiendo adjuntarse además el Acta de Recepción Conforme en la forma indicada por El Contratista en Anexo Número Tres: "Forma de Pago". No obstante, el pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura en conjunto con el Acta mencionada. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.** Los comparecientes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de setenta días corridos contados desde el Acta de Entrega de Terreno. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las

obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar asimismo retención total o parcial al estado de pago correspondiente adoptando este valor carácter de indemnización. **SÉPTIMA. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecidas en el mencionado artículo. **OCTAVA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Vale a la Vista número uno nueve tres cinco nueve ocho seis seis por la suma de un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día primero de junio del año dos mil dieciséis. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don Héctor Sandoval

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Aróstica para actuar en representación de Constructora Héctor Sandoval Aróstica E.I.R.L. consta de escritura pública de fecha catorce de enero de dos mil catorce, otorgada ante Notario Público que suscribe la presente escritura. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil setecientos cuarenta.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Hector
76.948.643-5

HÉCTOR SEGUNDO SANDOVAL ARÓSTICA

En rep. CONSTRUCTORA HÉCTOR SANDOVAL ARÓSTICA E.I.R.L.

76.364.008-6

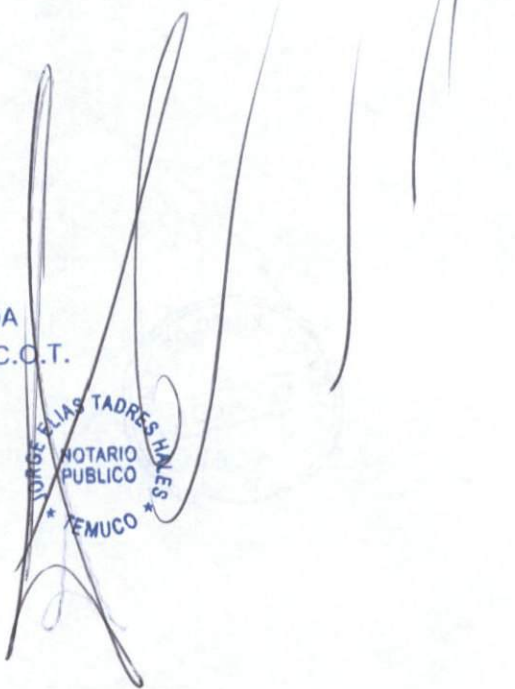


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 JUL. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.C.T.



JORGE ELIAS TADRES HINES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

NOTARIO
PUBLICO
J. TADRES HINES
TEMUCO